



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11794

05/05/2020

26515

**AUTOR/A:** ESPAÑA REINA, Carolina (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el compromiso de mantenimiento de empleo resulta una medida de racionalidad social que acompaña a las medidas de racionalidad económica. Estas y otras medidas complementarias de protección del empleo se entienden precisas para garantizar la necesaria estabilidad y evitar el efecto de una alta flexibilidad cuantitativa externa, a través de despidos y destrucción de puestos de trabajo.

Respecto de la salvaguarda de empleo prevista en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cabe indicar que se concreta a través de la modificación acordada en esta norma, en sus ámbitos subjetivo y objetivo, medidas vinculadas y consecuencias de su incumplimiento, teniendo en cuenta además las características específicas de los distintos sectores y la normativa laboral aplicable y, en particular, las especificidades de aquellas empresas que presentan una alta variabilidad o estacionalidad del empleo.

Madrid, 11 de junio de 2020